



Resolución Administrativa

Huancavelica, 27 ABR. 2021

VISTO: La solicitud presentado por don **HECTOR MAMANI VARGAS**, INFORME N° 024-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 1821794 de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su "Artículo 118.- Solicitud en interés particular del administrado.- con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición".

Que, mediante escrito de fecha 10 de marzo del 2021, don **HECTOR MAMANI VARGAS**, con DNI 23265382 solicita el Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por haber fallecido su padre que en vida fue el causante **PABLO MAMANI ANCHAPURI** con DNI 23274673, ocurrido el día 17 de febrero del 2021;

Que, de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 261-2019-EF; señala en su "Artículo 1° Aprobación del monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276.- 1.1 Apruébase el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo"

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.

Que, el Art. 4°, Ingresos por condiciones especiales, 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de **S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.;

Que, de los **Antecedentes** y de la **Base Legal** señalados precedentemente se **colige** que, don **HECTOR MAMANI VARGAS**, familiar directo hijo del causante **PABLO MAMANI ANCHAPURI**, (Código Civil Peruano, Art 236°, parentesco consanguíneo), **le corresponde subsidio por fallecimiento, y gastos de sepelio o servicio funerario completo, conforme a lo dispuesto por el inciso 4.6 y 4.7 del artículo 4°**, Ingresos por condiciones especiales del Decreto de Urgencia N° 038-2019. En cuanto al subsidio por gastos de sepelio este derecho es otorgado a quienes hayan corrido con los gastos pertinentes, en ese sentido, entre los documentos que adjunta el recurrente, obra el Boleta de Venta N° 001249 de la Rodríguez funerarias, a nombre de **HECTOR MAMANI VARGAS**, acreditado que corrió con el gasto pertinente; por lo tanto, **corresponde que se le otorgue subsidio por gastos de sepelio;**



Que, debe tenerse presente el **Art. 26° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, en la que establece que los actos administrativos que afecten el gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de **don HECTOR MAMANI VARGAS**, trabajador nombrado con el cargo SOCIOLOGO y nivel SPD de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la cantidad de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**; conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Especifica de Gastos 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 400 Salud Huancavelica.-----

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al interesado, e instancias administrativas competentes para los fines que le convenga, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

Econ. Germán Ortega Melgar
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GMC/aso.

- C/c.
- UNIDAD DE REMUNERACIONES
- UNIDAD DE PENSIONES
- UNIDAD DE LEGAJOS
- INTERESADO (A)
- ARCHIVO
- ARCHIVO EXPEDIENTE